ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGADALENA LA E.S.E.

1-DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDA SATISFACER LA NECESIDAD A LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA.

LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA, como entidad del sector salud del segundo nivel de complejidad, descentralizada, con personería jurídica especial de acuerdo a lo establecido por la ley 100 de 1993, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto social principales la prestación de servicios de salud, y en atención a las obligaciones constitucionales, legales y demás, tiene como obligación asegurar la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, de mediana complejidad a los hospitales de los Departamentos del Magdalena, Cesar, Bolívar, y demás usuarios del sistema de salud, con o sin cobertura de aseguramiento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, articulo 16 Decreto 1876 de 1994 y articulo 13 de la ley 1150 de 2007, Las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que, por la necesidad frecuente de prestar un servicio de salud ininterrumpido a los pacientes, se hace necesario contratar la prestación de servicios para la adecuación del cuarto eléctrico, instalación y traslado de tableros eléctricos, implementación de tablero de transferencia automática/manual para planta eléctrica de 500 kva, adecuación de cableado de potencia y control, instalación de protecciones eléctricas y puesta en marcha del sistema de la E.S.E. Hospital La Candelaria, las instalaciones administrativas y asistenciales deben permanecer en funcionamiento permanente y en buen estado. Para cumplir lo anterior, es necesario poner en funcionamiento la planta eléctrica de la E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA para su correcto funcionamiento, con el fin de prestar un efectivo servicio de salud a los pacientes que lo necesiten.

La necesidad que se describió anteriormente se satisface con la contratación de una persona natural o jurídica que pueda realizar el servicio a contratar para la adecuación del cuarto eléctrico, instalación y traslado de tableros eléctricos del Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena a fin de asegurar el buen funcionamiento de los procedimientos internos del Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena.

2- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN DEL CUARTO ELÉCTRICO, INSTALACIÓN Y TRASLADO DE TABLEROS ELÉCTRICOS, IMPLEMENTACIÓN DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA/MANUAL PARA PLANTA ELÉCTRICA DE 500 KVA,

ADECUACIÓN DE CABLEADO DE POTENCIA Y CONTROL, INSTALACIÓN DE PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA.

3- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PRESTADOR: 1) Realizar la verificación técnica inicial del cuarto eléctrico y de las instalaciones existentes para determinar las condiciones necesarias para la intervención en la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena. 2) Ejecutar la adecuación del cuarto eléctrico requerida para la correcta instalación de los equipos y componentes eléctricos contemplados en el contrato 3) Realizar el traslado, adecuación y montaje del tablero eléctrico principal en el nuevo gabinete de protección. 4) Suministrar, fabricar e instalar el tablero de transferencia automática/manual para la integración con la planta eléctrica de 500 KVA. 5) Realizar la adecuación del cableado de potencia y control necesario para la correcta operación del sistema eléctrico y del sistema de transferencia. 6) Ejecutar el armado interno de los tableros eléctricos, garantizando la correcta organización y distribución de los circuitos eléctricos. 7) Suministrar e instalar contactores, protecciones eléctricas y demás accesorios requeridos para el adecuado funcionamiento del sistema. 8) Realizar la configuración análoga y parametrización del módulo de control del tablero. 9) Ejecutar las pruebas técnicas, verificación de funcionamiento y puesta en marcha del sistema de transferencia y del sistema eléctrico intervenido. 10) Garantizar que la instalación eléctrica cumpla con las normas técnicas y reglamentación eléctrica vigente aplicable. 11) Entregar al supervisor del contrato el sistema instalado y en correcto funcionamiento 12) cumplir con las instrucciones impartidas por la E.S.E. que sean inherentes al objeto contractual, aceptando los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato de prestación de servicio. 13) prestar un servicio ágil y oportuno. 14) atender oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato

OBLIGACIONES DE LA E.S.E CONTRATANTE: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: 1) facilitar el acceso al contratista al sitio y todas las áreas donde se realizará el mantenimiento, 2) Cancelar el valor establecido por la prestación del servicio acordado en el presente contrato, 3) Mantener bajo reserva y confidencialidad absoluta los acuerdos comerciales, que incluye todas las condiciones comerciales, técnicas, económicas, las cuales no pueden ser reveladas a terceros sin la autorización del contratista; 4) y prestar la correcta colaboración general para la debida ejecución del contrato

4- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que de acuerdo a lo consignado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 El Hospital La Candelaria E.S.E de El Banco, Magdalena se someter al régimen contractual de derecho privado, el proceso de selección del contratista se adelantara mediante la modalidad de contratación directa.

5 - VALOR DEL CONTRATO

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único de la orden por celebrar se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($39.084.000.oo)**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en dos (02) pagos, cada uno correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro por los servicios prestados derivados de la ejecución del objeto contractual, la planilla de pago de seguridad social y parafiscales al día, y el informe de cumplimiento aprobado a satisfacción del supervisor del contrato.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de la CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

6- IMPUTACION PRESUPUESTAL
El valor estimado en el contrato por celebrar se cancelará de acuerdo a la asignación del correspondiente CDP, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

7- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

PLAZO: Quince (15) DIAS, contados a partir de la suscripción de firma en la plataforma del secop 2 . El valor estimado en el contrato por celebrar está amparado mediante CDP.

8- TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance de este en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

9- ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación de la entidad hospitalaria, en la contratación directa celebrada en el hospital La Candelaria E.S.E., la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del Decreto 1510 de 2013, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo anterior, al ser un contrato cuya cuantía no excede los 300SMLMV no requiere la expedición de ningún tipo de póliza.

10- INDICACION DE QUE LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA O NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC VIGENTE.

El contrato por celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelantan a través de la modalidad de contratación directa no está cubierto por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente.

HECTOR AUGUSTO MORA BELEÑO
SUBGERENTE CIENTIFICO
E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA
EL BANCO, MAGDALENA.